


| | | |
|---|---|-----------|
|  <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p> | CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA | Código: |
| | | Fecha: |
| | | Versión: |
| | | Página: 1 |

Referenciación: **A/CI-8**

INFORME DE AUDITORÍA DE FINANCIERA Y DE GESTIÓN

M.A No. 02 AF de 2023

NOMBRE ENTIDAD AUDITADA: E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

VIGENCIA: 2022

CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO

Armenia, junio 20 de 2023



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO
ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA**

Código:

Fecha:

Versión:

Página: 2

Referenciación: **A/CI-8**

CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO: CLAUDIA CARDONA CAMPO

DIRECTORA TÉCNICA DE
CONTROL FISCAL:

PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE

INTEGRANTES EQUIPO AUDITOR:


JOSÉ DANIEL CALDERÓN R.
Profesional universitario

SANDRA MILENA ARROYAVE C.
Profesional universitaria

PAULA ANDREA MEJÍA CAMPOS
Técnico operativo

ANGÉLICA YOHANA MONTOYA H.
Técnico Operativo


JIMMY JAVIER COLIMBA IRUA
Pasante Contaduría – U. Quindío

| | | |
|---|---|-----------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO | CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA | Código: |
| | | Fecha: |
| | | Versión: |
| | | Página: 3 |

Referenciación: **A/CI-8**

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|-----------|
| 1. CARTA DE CONCLUSIONES | 4 |
| 2. RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORIA | 14 |
| 3. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO | 22 |
| 4. BENEFICIOS DE CONTROL | 26 |
| 5. ANALISIS DE CONTRADICCIÓN | 27 |
| 6. CONSOLIDACION DE HALLAZGOS | 39 |

| | | |
|---|---|-----------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA | Código: |
| | | Fecha: |
| | | Versión: |
| | | Página: 4 |

Referenciación: **A/CI-8**

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Armenia,

Doctor
RUBÉN DARÍO LONDOÑO LONDOÑO
Gerente ESE Hospital San Juan de Dios
La ciudad.


Asunto: *Informe de auditoría de financiera y de gestión.*

Respetado Doctor:

La Contraloría General del Quindío, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, practicó auditoría a los estados financieros del **Hospital San Juan de Dios**, por la vigencia **2022**, los cuales comprenden el estado de situación financiera, el estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto y la gestión del gasto de la misma vigencia; se evaluó el control fiscal interno, el plan de mejoramiento y se emitió concepto sobre la rendición de la cuenta.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT, bajo normas ISSAI, adoptada por la Contraloría General del Quindío mediante la Resolución No 345 del 22 de diciembre de 2022, este informe de auditoría contiene: La opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al Auditado, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la Entidad emitiera respuesta.

| | | |
|---|---|-----------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA | Código: |
| | | Fecha: |
| | | Versión: |
| | | Página: 5 |

Referenciación: **A/CI-8**

1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la Resolución No. 6 del 12 de enero de 2023 “*Por la cual se establecen los sujetos y puntos de la Contraloría General del Quindío*”, el Hospital San Juan de Dios, además de ser sujeto de control de este ente fiscalizador, es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario, que permita que toda la información reportada a la CGQ se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.


1.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO

La responsabilidad del Ente de Control, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto de la Entidad Auditada, están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal; además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las normas ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman, basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Quindío, ha llevado a cabo esta auditoría, de conformidad con las normas ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la resolución 345 del 22 de diciembre de 2022 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI**” Versión 3.0.


Como parte de una auditoría de conformidad con las normas ISSAI, la Contraloría General del Quindío, aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia; así mismo:

| | | |
|---|---|-----------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA | Código: |
| | | Fecha: |
| | | Versión: |
| | | Página: 6 |

Referenciación: **A/CI-8**

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría General del Quindío comunicó a los responsables de la dirección del sujeto de control auditado, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y las observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

| | | |
|---|---|-----------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA | Código: |
| | | Fecha: |
| | | Versión: |
| | | Página: 7 |

Referenciación: **A/CI-8**

1.3 OBJETIVO GENERAL


Emitir una opinión sobre la gestión del Hospital San Juan de Dios en la vigencia 2022, a través de la evaluación de los macroprocesos gestión presupuestal y gestión financiera, la cual debe incluir el concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2022.

1.3.1 Objetivos específicos

- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.
- Emitir un concepto sobre el manejo la gestión financiera.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable al auditado.
- Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
- Emitir un concepto sobre la rendición de la cuenta
- Emitir concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2022.
- Evaluar el plan de mejoramiento
- Identificar, valorar, clasificar y reportar los beneficios de control que se generen en desarrollo de la auditoría.

1.4 EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

La evaluación está conformada por la gestión del presupuesto, de los planes programas y proyectos y la gestión contractual:

| | | |
|---|---|-----------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA | Código: |
| | | Fecha: |
| | | Versión: |
| | | Página: 8 |

Referenciación: **A/CI-8**

1.4.1 Opinión sobre el presupuesto.

La Contraloría General del Quindío ha auditado la cuenta general del presupuesto de ingresos y ejecución de gastos. Con base en lo expuesto en el fundamento de la opinión, se concluye que la Información es pertinente y suficiente para emitir una opinión **CON SALVEDAD**.

Opinión con salvedad

En opinión de la Contraloría General del Quindío, excepto por lo descrito en el fundamento de la opinión, el presupuesto de la vigencia 2022, del sujeto de control, presenta fielmente, en todos los aspectos materiales la situación presupuestal, de conformidad con el marco presupuestal.

Fundamento de la opinión presupuestal

- **Ejecución de ingresos**

La evaluación de la ejecución de ingresos consistió en la revisión de la gestión de facturación del Hospital, a través de la validación de las bases de datos del sistema dinámica gerencial, realizando los cruces de información entre el reporte de los ingresos de pacientes y registro de facturas, por el primer trimestre del año 2022.

Es así que, con los cruces de información realizados se evidencian a primera vista algunas inconsistencias como lo son ingresos de pacientes sin facturas, facturas sin ingreso y facturas anuladas que no tienen una nueva que las reemplace; al profundizar en los casos identificados, se encontró que todos tienen una justificación, descartando riesgo fiscal.

Así mismo, al cruzar los registros de facturación y de cartera suministrados por la oficina de sistemas de la ESE, se encontró que existen varias facturas que no están registradas en cartera; sin embargo, estas tienen como estado "Anulado", en menor proporción se tienen facturas que tienen estado "Facturado" y corresponden a particulares, las cuales fueron canceladas y por esta razón no aparecen en cartera.

- **Ejecución de gastos**

A través de la evaluación de la ejecución presupuestal de gastos, se identificaron deficiencias que afectaron la calificación, tales como los pagos de sanciones, intereses de mora a diferentes entidades, incurriendo en presunto detrimento patrimonial que originó los hallazgos descritos en el capítulo 2 de este informe.

De otro lado, se formuló hallazgo fiscal y disciplinario al realizar la evaluación de las condiciones actuales y puesta en funcionamiento de la planta generadora de oxígeno, adquirida por el sujeto de control, evidenciando que la misma no está funcionando y por el contrario pese a ser un activo, su utilización desde el momento de adquisición es nulo, pues funcionarios de la entidad han manifestado en reiteradas ocasiones, que no es posible la puesta en actividad de dicho elemento, en razón a la inexistencia de un espacio adecuado.

1.4.2 Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto

Con base en lo expuesto en el fundamento del concepto, se concluye que del plan estratégico y de la gestión contractual, la información es pertinente y suficiente para emitir un concepto **FAVORABLE**.

- **Fundamento de la opinión de la gestión del plan estratégico**

- **Concepto de eficacia:**

Fue evaluada la adopción y el avance del plan estratégico a través de una muestra de líneas estratégicas las cuales corresponden a “*Hospital sostenible financieramente*” y “*hospital competitivo*”.

La evaluación se realizó de manera transversal, verificando la implementación del plan de compras y adquisiciones, la coherencia del plan estratégico con respecto al plan de acción, el presupuesto de ingresos y gastos y la ejecución física acorde a lo planeado; concluyendo que las metas de líneas estratégicas evaluadas fueron cumplidas.

- **Concepto de eficiencia:**

Referenciación: **A/CI-8**

Evaluada las líneas estratégicas de la muestra de auditoría, se verificó la correcta asignación de los recursos de acuerdo a los objetivos actividades y tareas para el cumplimiento de las metas; se constató la coherencia entre la ejecución contractual y lo programado y por último el cumplimiento de los resultados propuestos.


- **Fundamento de la opinión de la gestión de contractual.**

En términos generales, obtuvo una calificación favorable, pero es importante aclarar que la calificación versó sobre la muestra contractual tomada de la vigencia 2022, en la cual se pudo evidenciar que la contratación y ejecución se dieron guardando los principios que rigen la materia, sin embargo, este Ente de Control estableció como hallazgo con incidencia disciplinaria y fiscal la adquisición y no puesta en funcionamiento la planta de oxígeno adquirida en vigencias pasadas por la E.S.E., lo que ocasionó una presunta pérdida de recursos en la suma de \$440.000.000.

Lo anterior, en razón a la gestión antieconómica de las administraciones al no generar mecanismos y/o condiciones que permitieran la normal operación de la planta de oxígeno, para que ésta cumpliera con la finalidad con la que fue adquirida, pese a tener estudios que daban la viabilidad de su puesta en funcionamiento.

En este orden de ideas, el concepto de la gestión de contratos se realiza con base en la muestra contractual, obtenida de forma estadística y relacionada con los riesgos identificados en la E.S.E., Dichos contratos, fueron ejecutados con recursos propios y los conceptos no tienen alcance global sobre el total de la contratación, sino exclusivamente sobre la muestra analizada.

- **Concepto principio de economía:** sobre este principio la E.S.E. obtuvo una calificación favorable, lo cual indica que con los contratos auditados se puede determinar que, en igualdad de condiciones de calidad, los bienes y servicios adquiridos fueron obtenidos a un costo adecuado para la Entidad.
- **Concepto principio fiscal de eficacia:** Con base en los contratos auditados se puede determinar, que la calificación resultó favorable, lo que evidencia que éstos guardaron relación con los objetivos y metas de la Entidad a nivel contractual, evidenciado que los fines propuestos en los contratos fueron alcanzados con el desarrollo de los mismos.

| | | |
|---|---|------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA | Código: |
| | | Fecha: |
| | | Versión: |
| | | Página: 11 |

Referenciación: **A/CI-8**

1.5 OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS

Con base en lo expuesto en el fundamento de la opinión, la Información es pertinente y suficiente para emitir una opinión **SIN SALVEDAD**.

Opinión sin salvedad

En nuestra opinión, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera del Hospital San Juan de Dios, a 31 de diciembre de 2022 así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con el marco normativo para empresas que no cotizan en bolsa, que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la CGN, las políticas contables establecidas, la regulación del proceso contable y del sistema documental contable de la Entidad.

1.5.2 Fundamento de la opinión estados financieros.


La evaluación a los estados financieros se realizó sobre una muestra selectiva de los grupos de cuentas por cobrar, propiedad planta, cuentas por pagar y pasivos estimados. Como resultado, se generó hallazgo administrativo a una cuenta por pagar que no fue reconocida, no obstante, esta incorrección no es material, por lo tanto no afectó la calificación de los estados financieros, toda vez que la condición generalizada fue la correcta aplicación de las normas para el reconocimiento, medición y revelación de los hechos económicos, que determinó la opinión sin salvedad

1.5.3 Concepto control interno estados financieros.

De la evaluación al proceso financiero, resultado de la aplicación del plan de trabajo de la presente auditoría, se puede determinar que el control interno financiero, es **con** deficiencias, considerando que se evidenciaron en las políticas contables, lo que genera riesgos en el proceso financiero.

1.6 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia la Contraloría General del Quindío evaluó los riesgos y controles establecidos por el

| | | |
|---|---|------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA | Código: |
| | | Fecha: |
| | | Versión: |
| | | Página: 12 |

Referenciación: **A/CI-8**

sujeto de control conforme a los parámetros establecidos en la guía de auditoría territorial en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control, respecto de la materia evaluada, determinó un resultado parcialmente adecuado y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado de con deficiencias; la Contraloría General del Quindío emite un concepto **Con deficiencias**.

La evaluación del diseño de los controles con un peso del 25% de toda la calificación del control fiscal interno, se realizó en la fase de planeación obteniendo un concepto de parcialmente adecuado, teniendo en cuenta que al aplicar las pruebas de recorrido se evidenciaron deficiencias en los controles establecidos por la Entidad frente a los riesgos identificados por el auditor; las debilidades se reflejaron principalmente en el proceso presupuestal y en el proceso de adquisición de bienes y servicios.

Por último, la efectividad de los controles con un peso del 75% de toda la calificación del control fiscal interno, se evaluó en la fase de ejecución e informe obteniendo un concepto con deficiencias, con fundamento en los resultados de esta auditoría, que reflejaron las debilidades de los controles evaluados, en el proceso financiero, presupuestal y en la gestión de adquisición de bienes y servicios.


1.7 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.

La calificación consolidada del plan de Mejoramiento fue de 86,7 puntos; ésta obedeció a que las 3 acciones evaluadas alcanzaron un cumplimiento del 100% y una efectividad del 83,33%. El detalle de la evaluación se desarrolla en el capítulo 3 de este informe.

1.8 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

La rendición de la cuenta obtuvo un concepto favorable, por cuanto ésta fue presentada oportunamente conforme a los términos establecidos en la rendición de la cuenta; las variables de suficiencia y calidad fueron afectadas por las inconsistencias evidenciadas en el desarrollo de la auditoría y que originaron los hallazgos relacionados con el proceso presupuestal descritos en el capítulo 2 de este informe.

1.9 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

| | | |
|---|---|------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA | Código: |
| | | Fecha: |
| | | Versión: |
| | | Página: 13 |

Referenciación: **A/CI-8**

La Contraloría General del Quindío como resultado de la auditoría adelantada, **FENECE** la cuenta rendida por el **Hospital San Juan de Dios**, correspondiente a la vigencia fiscal **2022**, como resultado de la opinión financiera, la opinión presupuestal y el concepto sobre la gestión.

1.10 RELACION DE HALLAZGOS

Como producto de la auditoría financiera y de gestión realizada a la vigencia 2022, se determinaron 8 hallazgos administrativos 7 de éstos con incidencia disciplinaria y fiscal, los cuales se describen de forma detallada en el capítulo 2 de este informe.


SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.

Dentro de los 15 días siguientes a la comunicación del informe final de auditoría, la Entidad debe remitir al correo contactenos@contraloriaquindio.gov.co, el plan de mejoramiento suscrito por Representante Legal. El plan debe ser remitido en archivo Excel y en PDF con las firmas correspondientes; en éste se incluirán las acciones de los hallazgos generados en esta auditoría más los relacionados en el capítulo hallazgos anteriores del presente informe, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Nota: En caso de que la Entidad no remita el Plan de Mejoramiento en el formato Excel exigido, éste se dará por no recibido.



PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE
Directora Técnica de Control Fiscal

| | | |
|---|---|------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA | Código: |
| | | Fecha: |
| | | Versión: |
| | | Página: 14 |

Referenciación: **A/CI-8**

2. RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

✚ HALLAZGO ADMINISTRATIVO NO. 01 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL. PLANTA DE OXÍGENO.

✓ Contrato de compraventa No. 03 de 2016.

Objeto: El contratista se obliga para con el contratante en la adquisición e instalación de la planta de oxígeno medicinal por tecnología PSA, para la ampliación del sistema actual de suministro de oxígeno medicinal del hospital, y así garantizar la continuidad del suministro del oxígeno la E.S.E Hospital Universitario del Quindío San Juan de Dios.

Valor inicial: \$ 450.000.000.

✓ Contrato de consultoría No. 03 de 2022

Objeto: Estudios de factibilidad para puesta en funcionamiento de dos plantas generadoras de oxígeno medicinal de la E.S.E Hospital Universitario del Quindío San Juan de Dios.

Valor inicial: \$ 3.189.200

Realizada la verificación de los procesos contractuales objeto de la observación en cuestión, el equipo auditor determinó la necesidad de establecer el cumplimiento de lo indicado por el sujeto de control, frente a la puesta en funcionamiento de la planta de oxígeno adquirida por la E.S.E. San Juan de Dios, evidenciando que, conforme a los antecedentes, existe a la fecha un saldo sin pagar al proveedor, correspondiente a DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000). Además, se llevó a cabo un estudio de factibilidad establecido como acción de mejora con fecha de vencimiento 24 de agosto de 2022, dentro del plan de mejoramiento suscrito con este ente de control durante la vigencia 2021 a fin de establecer:

(...)

“a) Concepto técnico mediante el cual informe el estado actual de las plantas de producción de oxígeno de propiedad de la E.S.E Hospital.

b) Presupuesto de mantenimiento y especificaciones técnicas para la puesta en funcionamiento de las dos (2) plantas generadoras de oxígeno medicinal.

Referenciación: **A/CI-8**

c) Verificación de las condiciones físicas y funcionales de la Entidad Hospitalaria en el que se determine el lugar más adecuado para la instalación y funcionamiento de las plantas de oxígeno.

d) Determinar el lugar más apto en las instalaciones de la E.S.E Hospital que cumpla con las condiciones físicas y funcionales para la ubicación y puesta en marcha de la operación de las dos (2) plantas generadoras de oxígeno medicinal.” (Negrilla fuera de texto original).

(...)

En el informe referido se determinó:


(...)

“Dentro de la verificación de las condiciones físicas y funcionales de la Entidad Hospitalaria en el que se determinó los lugares más adecuados en orden para la instalación y funcionamiento de las plantas de oxígeno: **Actual lugar donde está instalada la planta de oxígeno que se encuentra fuera de servicio, ya cumplió su vida útil, se puede retirar para dar de baja y hacer disposición final, liberando así el lugar dejando disponible las condiciones funcionales de área, suministro eléctrico, suministro a red de oxígeno.**” (Negrilla fuera de texto original).

(...)



Sin embargo, este equipo auditor, al realizar la evaluación de las condiciones actuales y puesta en funcionamiento de la planta generadora de oxígeno, adquirida por la entidad sujeto de control, evidencia que la misma no está funcionando y por el contrario pese a ser un activo, su utilización desde el momento de adquisición es nulo, pues funcionarios de la entidad han manifestado en reiteradas ocasiones, que no es posible la puesta en actividad de dicho elemento, en razón a la inexistencia de un espacio adecuado.

| | | |
|---|---|------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA | Código: |
| | | Fecha: |
| | | Versión: |
| | | Página: 16 |


Referenciación: **A/CI-8**

Es menester resaltar lo determinado en el informe de consultoría contratado por la entidad, donde se concluyó en forma clara y argumentada, que sí existen las condiciones, costos y viabilidad para la puesta en funcionamiento de la planta de oxígeno, por lo tanto la omisión por parte de los gestores fiscales al no contribuir a la generación de mecanismos y/o condiciones que permitan la normal operación y desarrollo de la finalidad con la que fue adquirido este elemento a beneficio de la entidad, ha derivado en la presunta comisión de un acto contrario a los principios del control fiscal, pues no es más que una presunta gestión antieconómica, al generar un deterioro más allá del natural o funcional de los elementos, sino también por la inversión de recursos sin que se dé cabal cumplimiento a los fines estatales, al no operar un instrumento adquirido en beneficio de la gestión de la entidad para dar un normal desarrollo a su función misional, sin dejar de un lado el presunto daño generado al no dar de baja a un elemento que de conformidad con el informe de consultoría es obsoleto e inoperante respecto de la actividad que debiera realizar.

Conforme a lo anterior, es dable indicar que se evidencia una presunta gestión ineficaz, inoportuna y antieconómica, por parte de los gestores fiscales de las vigencias comprendidas entre 2016 y 2023, que asciende a un total de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$440.000.000)**, al presuntamente omitir en virtud de sus funciones de dirección y administración, el generar mecanismos y/o condiciones que permita la normal operación y desarrollo de la finalidad con la que fue adquirido este elemento a beneficio de la entidad o disponer de un proceso que ayude a la recuperación de los recursos invertidos, generando con ello un presunto detrimento y/o lesión al patrimonio de la entidad sujeto de control, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, derivando ello en la presunta trasgresión de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 39 de la misma norma.

✚ HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 02 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL. DIAN.

De acuerdo con la información presupuestal de la vigencia 2021 y 2022, se identificaron ejecuciones por sanciones o multas ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN por valor de \$22.894.250 y \$8.467.000, respectivamente. La primera fue reconocida mediante Resolución No. 915 del 24 de agosto de 2021 y la segunda reconocida mediante Resolución No. 202210070000077 del 23 de febrero de 2022, y se pagaron mediante comprobante de egreso No. 193615 de 24 de febrero de 2022; las sanciones fueron generadas por la corrección de la información exógena presentada de las vigencias 2017 y 2019 estipulada en el artículo 651 del Estatuto Tributario, para lo cual la entidad realizó el registro presupuestal con el código 2.1.8.05, denominado multas

| | | |
|---|---|------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA | Código: |
| | | Fecha: |
| | | Versión: |
| | | Página: 17 |

Referenciación: **A/CI-8**

y sanciones, liquidadas y presentadas por la entidad, por los valores mencionados anteriormente, bajo número de formularios 4910047586950 de fecha 31/08/21 y 4910048777816 de fecha 24/02/2022, respectivamente.


En consecuencia, se logró evidenciar la debilidad de la gestión, siendo esta inoportuna y antieconómica, lo que conllevó al pago de una sanción que asciende a un total de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$31.361.250)**, originada por el error presentado en la generación de información exógena presentada ante la DIAN de las vigencias 2017 y 2019, generando con ello un presunto detrimento y/o lesión al patrimonio de la entidad sujeto de control, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, sin perjuicio de la presunta trasgresión de lo dispuesto Ley 1952 de 2019 numeral 1 del artículo 38 de la misma norma.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO NO. 03 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

Realizada la evaluación al proceso de registros de pagos presupuestales 2021, se identificó que la Entidad, mediante comprobante de egreso No. 188040 del 09 de noviembre de 2021, a favor de la Superintendencia Nacional de Salud la suma de \$26.915.559, por concepto de pago de multa e intereses por mora, por el incumplimiento del plan de mejoramiento aprobado por la Supersalud; situación que generó que mediante oficio NURC 2-2016-00291 del 9 de marzo 2021, se librara mandamiento de pago dando cumplimiento a la Resolución No. 002151 del 09 de marzo de 2021¹, y reconocido por parte de la ESE mediante Resolución No. 1204 del 9 de noviembre de 2021, liquidando la sanción por valor de \$24.843.480 e intereses por mora por valor de \$2.072.079, pagos aplicados presupuestalmente por el rubro 2.1.8.05.01.001 por un valor de \$24.843.480, y en el rubro 2.1.8.05.02 por un valor de \$2.072.079.

Con lo anterior, se logró evidenciar una presunta gestión antieconómica, representada en el pago de una sanción y los correspondientes intereses moratorios por un valor total de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$26.915.559)**, originada por la deficiencia en el proceso de cumplimiento de acciones correctivas, plasmadas en el plan de mejoramiento suscrito con la Supersalud, permitiendo que además, se configurara una presunta actuación contraria a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 19 de la Ley 4 de 1992, generando

¹ Resolución 1204 del 9 de noviembre de 2021, punto Z.

| | | |
|---|---|------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA | Código: |
| | | Fecha: |
| | | Versión: |
| | | Página: 18 |

Referenciación: **A/CI-8**

con ello un presunto detrimento y/o lesión al patrimonio de la entidad sujeto de control, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, sin perjuicio de la presunta trasgresión de lo dispuesto Ley 1952 de 2019 en el numeral 1 del artículo 38 de la misma norma.


✚ HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 04 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

En el proceso de evaluación de los registros de pagos presupuestales, se observó que la Entidad durante la vigencia 2021, mediante comprobante de egreso No. 191966 del 30 de diciembre de 2021, realizó un pago a favor del Municipio de Armenia por valor de \$2.934.248.694, por concepto de Impuesto predial unificado por la suma de \$2.346.258.428, e intereses por mora por valor de \$587.990.266, correspondientes a las vigencias desde el 2013 al 2019. Según la cuenta de cobro 10501554 y factura No. 502587365 de 2021, la obligación fue reconocida mediante Resolución No. 1400 de 30 de diciembre de 2021, la cual resuelve el pago por la demora en el cumplimiento de las obligaciones de orden municipal, pago aplicado presupuestalmente en el rubro 2.1.8.01.52 denominado Impuesto predial unificado y 2.1.8.01.52.20 intereses por mora.

Conforme a lo anterior, se logró evidenciar una presunta gestión inoportuna y antieconómica, que asciende a un total de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$587.990.266)**, ocasionada por la deficiencia en el proceso de gestión de pago del impuesto predial, generando con ello un presunto detrimento y/o lesión al patrimonio de la entidad sujeto de control, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, sin perjuicio de la presunta trasgresión de lo dispuesto Ley 1952 de 2019 en el numeral 1 del artículo 38 de la misma norma.

✚ HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 05 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL. SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Realizada la evaluación al proceso de registros de pagos presupuestales se observó que la Entidad durante la vigencia 2022, mediante comprobante de egreso No. 207632 del 31 de octubre de 2022, giró a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio la suma de \$12.327.815, por concepto de pago de sanción e intereses, sanción impuesta mediante Resolución No. 33947 del 30 de mayo de 2012, por la no inscripción oportuna en el SISMED del reporte de precios de medicamentos correspondientes al primer trimestre de 2011. Por consiguiente se sancionó la E.S.E por valor de \$5.667.000, se liquidaron intereses moratorios hasta el momento del pago por valor de \$6.700.000 y

| | | |
|---|---|------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA | Código: |
| | | Fecha: |
| | | Versión: |
| | | Página: 19 |

Referenciación: **A/CI-8**

gastos varios e imprevistos por valor de \$50.000; pago aplicado presupuestalmente por el rubro 2.1.8.05 .01.001 el valor de \$5.665.240, el rubro 2.1.8.05.02 por valor de \$6.612.575 y el rubro 2.1.2.02.03 por \$50.000.

Por las razones expuestas anteriormente, se logró evidenciar una presunta gestión inoportuna y antieconómica, representada en el pago de una sanción que asciende a un total de **\$12.327.815**, originada por la no inscripción oportuna en el SISMED, generando con ello un presunto detrimento y/o lesión al patrimonio de la entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, sin perjuicio de la presunta trasgresión de lo dispuesto Ley 1952 de 2019 en el numeral 1 del artículo 38 de la misma norma.


HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 06 CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

Realizada la evaluación al proceso de registros de pagos presupuestales se observó que la Entidad durante la vigencia 2022, mediante comprobante de egreso No. 207565 del 27 de octubre de 2022, giró a favor de la Superintendencia Nacional de Salud la suma de \$12.780.919, por concepto de pago de multa, impuesta mediante Resolución No. 20229200600036726 del 17 de junio de 2022, por incumplimiento en obligaciones de implementación de componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y Atención en Salud, en particular los requisitos de habilitación; pago aplicado por el rubro 2.1.8.05 denominado multas y sanciones.

En consecuencia, se logró evidenciar una presunta gestión, inoportuna y antieconómica, que asciende a un total de **DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$12.780.919)**, representada en el pago de una sanción e intereses moratorios, originada por el incumplimiento en los requisitos de habilitación de implementación de componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y Atención en Salud, generando con ello un presunto detrimento y/o lesión al patrimonio de la entidad sujeto de control, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, sin perjuicio de la presunta trasgresión de lo dispuesto Ley 1952 de 2019 en el numeral 1 del artículo 38 de la misma norma.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 07 CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL. PAGO DE IMPUESTO VEHICULAR DE VEHÍCULOS OFICIALES.

Realizada la evaluación de los valores reconocidos en los estados contables por pago de impuesto vehicular, respecto a lo ejecutado en el gasto, se observó que la entidad

| | | |
|---|---|------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA | Código: |
| | | Fecha: |
| | | Versión: |
| | | Página: 20 |

Referenciación: **A/CI-8**


durante la vigencia 2022, realizó pago de impuesto vehicular mediante comprobante de egreso Nro. 195089 de 08 de marzo de 2022, correspondiente al parque automotor de servicio oficial por valor de \$3.997.000, los cuales fueron cancelados y aplicados presupuestalmente por el rubro 21.80.01.51, denominado (Impuesto sobre vehículos automotores); situación que no es procedente, en razón a que los vehículos oficiales, no son generadores de pago de impuesto vehicular, dicho así por el Consejo de Estado expuesto por la Sección Cuarta en la Sentencia de 21 de agosto de 2008, radicado 05001-23-31-000-2000-001275-01(15360).

Con lo anterior, se observa la realización de una conducta generadora de una gestión antieconómica, al presuntamente haber trasgredido el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, y, por parte del funcionario encargado de llevar a cabo el control y seguimiento de la obligación o cumplimiento de los impuestos vehiculares, que, en el caso que nos ocupa, son de responsabilidad de la dirección administrativa.

✚ HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 8 INCORRECCIÓN POR SUBESTIMACIÓN EN LA CUENTA DEL PASIVO SUBCUENTA SENTENCIA Y CONCILIACIONES.

Condición: De acuerdo con los soportes aportados por la entidad, se evidenció fallo del Tribunal Administrativo del Quindío por una acción de nulidad y restablecimiento del derecho con radicado No. 630012333000-2015-00376-00 a favor de DORA YANEHT ARIAS ALVIS y confirmada por Consejo de Estado, liquidando un valor indexado de **\$277.798.049**, valor que fue conciliado entre las partes y confirmado en el acuerdo de pago de fecha 16 de diciembre de 2022 en la suma de \$216.000.000, pagaderos en dos (2) cuotas, la primera por el monto de **\$140.000.000** y la segunda por **\$76.000.000**, en tal razón, al verificar los estados contables con corte diciembre 31 de 2022, se observó que la entidad en la cuenta 246002 (créditos judiciales), no reconoce contablemente ni presupuestalmente la cuenta por pagar de la segunda cuota.

Así las cosas, la anterior situación afectó los estados financieros de la siguiente manera:

| | | |
|---|---|------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA | Código: |
| | | Fecha: |
| | | Versión: |
| | | Página: 21 |

Referenciación: **A/CI-8**

Cuadro
Incorrecciones por subestimaciones de Cartera
Créditos Judiciales

En pesos


| Código cuenta o subcuenta | Nombre cuenta o subcuenta | Saldo de la cuenta o subcuenta en el balance | Tipo de Incorrección (identifique con x) | | | | Valor de las inconsistencias (\$) en pesos |
|---------------------------|---------------------------|--|--|--|-------------------|---------------|--|
| | | | De cantidad | Por reclasificación, presentación o revelación | Por Circunstancia | Imposibilidad | |
| 246002 | Créditos judiciales | 0 | X | | | | 76.000.000 |

Fuente: Anexo 1 Balance de prueba y Acuerdo de pago Diciembre 2022.

Situación que evidencia la deficiencia en la comunicación entre las áreas, lo cual afecta el reconocimiento de la información por parte de los funcionarios generadores del registro contable de la E.S.E., a la luz de la Resolución 414 de 2014 expedida por la CGN — *“Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, DE LAS EMPRESAS QUE NO COTIZAN EN EL MERCADO DE VALORES, Y QUE NO CAPTAN NI ADMINISTRAN AHORRO DEL PÚBLICO*

6.2.2. Reconocimiento de pasivos

80. Se reconocen como pasivos, las obligaciones presentes que tiene la empresa con un tercero, que han surgido de eventos pasados y para cuya liquidación la empresa debe desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos futuros, siempre que el valor de la obligación pueda medirse fiablemente.”

| | | |
|---|---|------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA | Código: |
| | | Fecha: |
| | | Versión: |
| | | Página: 22 |

Referenciación: **A/CI-8**

3. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO

3.1 CONFORMACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento del Hospital San Juan de Dios está conformado por 5 hallazgos y 6 acciones de mejora, veamos:


Cuadro No 1
Conformación Plan de Mejoramiento

| M.A Auditoria Origen | Cantidad de hallazgos | cantidad de las acciones correctivas | Fecha de Vencimiento |
|----------------------|-----------------------|--------------------------------------|----------------------|
| M.A-AF-05-2021 | 2 | 2 | 30-12-2021 |
| DC-002-2021 | 1 | 1 | 24/08/2022 |
| DC-011-2022 | 2 | 3 | 31-12-2023 |
| TOTAL | 5 | 6 | |

Fuente: Avance plan de mejoramiento rendido en la cuenta

Cuadro No. 2
Detalle de la Conformación Plan de Mejoramiento

| No. | M.A Origen | Descripción hallazgo | Acción de mejoramiento | Fecha terminación metas |
|-----|-------------|---|---|-------------------------|
| 1 | MA-05-2021 | 1. Planeación y seguimiento de los proyectos. | Generar el procedimiento de seguimiento y control de proyectos de inversión. | 30/12/2021 |
| 2 | | 2. Radicación de facturación por fuera de los términos establecidos en los contratos con las EPS. | Implementar una herramienta de control que permita generar la trazabilidad de la facturación de la entidad. | 30/12/2021 |
| 3 | DC-002-2021 | 1. Riesgo en la pérdida del recurso utilizado en la adquisición de una planta de oxígeno medicinal. | Generar un informe técnico que determine la factibilidad de la puesta en funcionamiento de la planta de oxígeno medicinal. | 24/08/2022 |
| 4 | DC-011-2021 | 1. No elaboración y presentación de las operaciones recíprocas reglamentada por la contaduría general de la nación. | Realizar trimestralmente entre la ESE Hospital y el Departamento del Quindío, conciliación de los saldos de las cuentas 131921, 131922, 13850910, 13850912, en lo referente a la atención de la población pobre no afiliada y a la población migrante | 31/12/2023 |
| 5 | DC-011-2021 | 2. Fallas en la facturación de los servicios de salud, e | Implementar un programa de entrenamiento de inducción y | 31/12/2023 |

| | | |
|---|---|------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA | Código: |
| | | Fecha: |
| | | Versión: |
| | | Página: 23 |

Referenciación: **A/CI-8**

| No. | M.A Origen | Descripción hallazgo | Acción de mejoramiento | Fecha terminación metas |
|-----|------------|---|---|-------------------------|
| | | Incumplimiento en los tiempos para el pago debido a retrasos en el proceso de auditoría administrativa y médica | reinducción al personal adscrito a Facturación sobre los procesos y procedimientos implementados. | |
| | | | Realizar mensualmente las conciliaciones entre los subprocesos de facturación, glosas, radicación y contabilidad. | 31/12/2023 |

- **Acciones evaluadas**

La conformación del plan de mejoramiento indica que de las 6 acciones correctivas que lo componen, 3 de ellas tienen fecha de vencimiento en el año 2022 y 3 el 31 de diciembre de 2023, estas últimas corresponden a las descritas en el cuadro siguiente:

Cuadro No. 3
Acciones correctivas no evaluadas en la presente auditoria

| M.A Auditoria Origen. | Identificación de los hallazgos | Identificación de las acciones correctivas | Fecha de Vencimiento |
|-----------------------|--|---|----------------------|
| DC-011-2021 | 1. No elaboración y presentación de las operaciones recíprocas reglamentada por la contaduría general de la nación. | Realizar trimestralmente entre la ESE Hospital y el Departamento del Quindío, conciliación de los saldos de las cuentas 131921, 131922, 13850910, 13850912, en lo referente a la atención de la población pobre no afiliada y a la población migrante | 31/12/2023 |
| DC-011-2021 | 2. Fallas en la facturación de los servicios de salud, e Incumplimiento en los tiempos para el pago debido a retrasos en el proceso de auditoría administrativa y médica | Implementar un programa de entrenamiento de inducción y reinducción al personal adscrito a Facturación sobre los procesos y procedimientos implementados. | 31/12/2023 |
| | | Realizar mensualmente las conciliaciones entre los subprocesos de facturación, glosas, radicación y contabilidad. | 31/12/2023 |

Las anteriores acciones correctivas, **no** son objeto de evaluación en la presente auditoria, toda vez que la fecha de finalización es el 31 de diciembre de 2023, posterior a la fecha de finalización de la ejecución.


Referenciación: **A/CI-8**

3.2 CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La calificación consolidada del plan de Mejoramiento fue de 86,7 puntos; ésta obedeció a que las 3 acciones evaluadas alcanzaron un cumplimiento del 100% y una efectividad del 83,33%. A continuación, se detalla la calificación otorgada en cada caso:

**Cuadro No. 4
Evaluación plan de mejoramiento**

| M.A | Descripción hallazgo | Acción de mejoramiento | Cumplimiento | Efectividad | Observación realizada por la comisión auditora al plan de mejoramiento |
|-------------|--|---|--------------|-------------|---|
| MA-05-2021 | 1. Planeación y seguimiento de los proyectos. | Generar el procedimiento de seguimiento y control de proyectos de inversión. | 2 | 2 | Mediante la revisión de los documentos mencionados en la observación de control interno, se pudo evidenciar la resolución 1404 del 21 de diciembre de 2021 por medio de la cual se actualiza el subproceso de proyectos y la caracterización del procedimiento de seguimiento y control del proceso de planeación de la institución. Así mismo se observó el subproceso de proyectos PL-CP-02 y el procedimiento de ejecución seguimiento, control y cierre PL-CP-13. De igual manera se verificó en la carpeta del comité de proyectos la aplicación del procedimiento previamente mencionado. |
| MA-05-2021 | Radicación de facturación por fuera de los términos establecidos en los contratos con las EPS. | Implementar una herramienta de control que permita generar la trazabilidad de la facturación de la entidad | 2 | 2 | Se realizó revisión con el jefe de la oficina de facturación de la herramienta mencionada en la acción de mejora y efectivamente se pudo constatar que la herramienta se desarrolló, se implementó y se encuentra en uso. |
| DC-002-2021 | Hallazgo administrativo 1. Riesgo en la pérdida del recurso utilizado en la adquisición de una planta de oxígeno medicinal. | Generar un informe técnico que determine la factibilidad de la puesta en funcionamiento de la Planta de Oxígeno Medicinal | 2 | 1 | Una vez revisado el contrato de consultoría No. 03 de 2022 (CCON-03-2022) que hizo parte de la muestra contractual; este equipo auditor, considera que sí se dio alcance al objeto; sin embargo, la efectividad no es 100%, porque a pesar de que el informe de la consultoría concluyó que la planta de oxígeno si se podía poner en funcionamiento, la E.S.E Hospital San Juan de Dios, pasado casi un año del informe aun no la ha puesto a funcionar. |

| | | |
|---|---|------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA | Código: |
| | | Fecha: |
| | | Versión: |
| | | Página: 25 |


Referenciación: **A/CI-8**

- **Conformación del nuevo plan de Mejoramiento.**

Una vez sea comunicado el informe final de la presente auditoría, el Sujeto de Control deberá suscribir el plan de mejoramiento respectivo, que incluya las acciones de los hallazgos que se generen de esta auditoría, más las acciones que no fueron evaluadas (**cuadro No 3**). La acción evaluada como inefectiva no debe ser reprogramada, toda vez que, en el presente informe se formuló hallazgo por los mismos hechos, el cual debe ser objeto de plan de mejoramiento.

Ahora bien, cada vez que se genere un hallazgo por parte de la Contraloría General del Quindío, ya sea por resultados de auditorías, de seguimiento a denuncias o por cualquier otra actuación, se deben formular las acciones correctivas y suscribirlas de conformidad a lo establecido en la resolución que reglamenta los planes de mejoramiento expedida por la Contraloría General del Quindío; en todo caso las nuevas acciones suscritas se deberán adicionar al plan de mejoramiento existente y remitirlo consolidado a esta Contraloría.

Es importante recordar que la no suscripción de acciones en los planes de mejoramiento puede generar sanciones de conformidad a lo estipulado en el artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020.

| | | |
|---|---|------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA | Código: |
| | | Fecha: |
| | | Versión: |
| | | Página: 26 |

Referenciación: A/CI-8

4. BENEFICIOS DE CONTROL

BENEFICIO CUALIFICABLE: Procedimiento de seguimiento y control de proyectos de inversión.

- **Descripción clara del hecho o situación irregular detectada que dio origen al beneficio:**

En la auditoría financiera y de gestión realizada al Hospital, según M.A 05 AF-2021, la Contraloría formuló hallazgo administrativo en la planeación y seguimiento de los Proyectos originado por las deficiencias en el seguimiento de éstos, así mismo se observó que los proyectos no se habían ejecutado conforme al cronograma y presupuesto inicialmente planeados, sin contar las modificaciones respectivas.

- **Acciones del sujeto o punto de control vigilado:**


El Hospital cumplió la acción de mejora propuesta para subsanar la inconsistencia a través de la resolución 1404 del 21 de diciembre de 2021 *por medio de la cual se actualiza el subproceso de proyectos y la caracterización del procedimiento de seguimiento y control del proceso de planeación de la institución*. Así mismo, se observó el subproceso de proyectos PL-CP-02 y el procedimiento de ejecución seguimiento, control y cierre PL-CP-13. De igual manera se verificó en la carpeta del comité de proyectos la aplicación del procedimiento previamente mencionado.

- **Fecha en que se materializó realmente la acción:**

Diciembre de 2021, mediante la Resolución No. 1404, por medio de la cual se realiza la actualización del subproceso de proyectos y la caracterización del procedimiento de seguimiento y control del proceso de planeación de la E.S.E.

- **Evidencia del Beneficio:**

- Resolución No. 1404 de diciembre de 2021.
- Subproceso de proyectos PL-CP-02.
- Procedimiento de ejecución, seguimiento, control y cierre de proyectos PL-CP-13.

| | | |
|---|---|------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA | Código: |
| | | Fecha: |
| | | Versión: |
| | | Página: 27 |

Referenciación: **A/CI-8**

5. ANALISIS DE CONTRADICCIÓN

Después de comunicado por correo electrónico la carta de observaciones, el Sujeto de Control remite respuesta al mismo, según comunicación radicada en la Contraloría General del Quindío, la cual, reposa en el expediente de la auditoría.

6. CONSOLIDACION DE HALLAZGOS

Cuadro No. 7
Consolidado de hallazgos

| | Tipo | Cantidad | Valor (en pesos) |
|-----------|--|----------|---------------------|
| 1. | Administrativos | 8 | |
| 1.A | Con incidencia fiscal | 7 | 1.111.828.913 |
| 1.B | Con incidencia disciplinaria | 6 | |
| 1.C | Con incidencia penal | 0 | |
| 2 | Solicitud de proceso administrativo sancionatorio | 0 | |

Cuadro No. 8
Detalle y tipificación de hallazgos

| No. | Hallazgo | Administrativo | Cuantía | Incidencias | | |
|----------------|--|----------------|----------------------|-------------|----------|---|
| | | | | F | D | P |
| 1 | Planta de oxígeno. | X | 440.000.000 | X | X | |
| 2 | DIAN | X | 31.361.250 | X | X | |
| 3 | Superintendencia Nacional de Salud | X | 26.915.559 | X | X | |
| 4 | Impuesto predial unificado. | X | 587.990.266 | X | X | |
| 5 | Superintendencia de Industria y Comercio. | X | 12.327.815 | X | X | |
| 6 | Superintendencia Nacional de Salud 2022. | X | 12.780.919 | X | X | |
| 7 | Pago de impuesto vehicular de vehículos oficiales | X | 3.997.000 | X | | |
| 8 | Subestimación en la cuenta del pasivo subcuenta sentencia y conciliaciones | X | | | | |
| TOTALES | | 8 | 1.111.828.913 | 7 | 6 | |